

Radicación Nro. 2008-00177-96

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA EN ORALIDAD

Armenia Quindío, veintitrés de noviembre de dos mil veinte.

Para los fines legales pertinentes a que haya lugar, póngase en conocimiento de las partes el oficio Nro. UBARM-DSQ-12758-2019 de fecha 31 de octubre de 2019, procedente del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses -Unidad Básica Armenia- de esta ciudad.

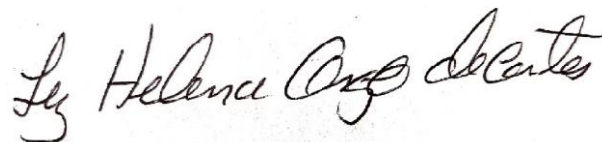
Teniendo en cuenta que el informe técnico reportado por el Instituto Nacional de Medicina Legal y ciencias Forenses de esta ciudad, no presenta dictamen alguno, solo manifiesta que la señora ROSMERY ÁLZATE DE LONDOÑO, si lo desea haga el trámite con médico especialista en medicina laboral para que establezca la disminución de la capacidad laboral y determine que labores puede o no desempeñar la demandada.

Por lo tanto, si es deseo de las partes adelantar alguna diligencia para determinar la invalidez de la señora ALZATE DE LONDOÑO, una vez se tenga la calificación, la presenten al Despacho.

De una vez, se requiere a las partes para que en un término máximo de diez (10) días, manifiesten el interés en el resultado de calificación, o se continuará con el trámite del proceso.

Enterar lo aquí decidido a las partes, para ello, previo a cumplir la anterior disposición, se remitirá copia de este auto y se anexará copia del oficio a que se hace referencia.

NOTIFÍQUESE.



LUZ HELENA OROZCO DE CORTES

Juez

**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDÍO**

Notifico por ESTADO a las partes la providencia anterior.

Nº 138 de hoy, 25 de noviembre de 2020.

Secretario: **JUAN CARLOS SANCHEZ RODRIGUEZ**